Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2021

Firmado digitalmente por DE LAMA ZAPATA Jorge Mirko FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2021

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2021

CUT: 129939-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1606-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 23 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 129939-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **GODOBERTO VEGA VEGA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N°342-GOB.REG. P. DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21 de diciembre de 2004, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua a favor de Vega Vega Eloy Ignacio y Godofredo Vega Vega para el predio con código catastral 14603, para área bajo riego de 15,19 ha, volumen máximo de agua de 183 859,76 m^3, predio ubicado en el Bloque de Riego NUEVE SEIS, con código PSLO-05-B02, de la Comisión de Regantes Tejedores de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 42D1E585

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2021

Firmado digitalmente por DE LAMA ZAPATA Jorge Mirko FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2021

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2021

Que, mediante Resolución Administrativa N°132/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, se asigna al bloque de riego TEJEDORES, con código PSLO-05-B15 de la Comisión de Regantes Tejedores de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen máximo de agua en el bloque de 18,401 MMC para un área bajo riego de 1636,3178 ha.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0247-2021-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 716-2021-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, toda vez que ha adquirido una parte (fracción) del predio con licencia, para tal efecto adjunta Copia Literal de la Partida Registral Nº 11227437, Partida de Independización inscrita en SUNARP-SEDE PIURA, con U.C.030822, con área de 7,6535 ha, Rubro G00001, A00001, B00001 y C00001, mediante el cual se acredita haber adquirido una fracción del predio matriz con UC 14603; asimismo, adjunta memoria descriptiva del área a independizar, plano y la Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chirao, en el que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- El área técnica ha visualizado en la plataforma virtual del SICAR-MINAGRI, que el predio matriz 14603, se ha subdivido en dos fracciones y cuenta con los códigos catastrales actuales 030822 y 030821, de las cuales el recurrente adquiere el predio con la UC 030822.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativas N° 342-GOB.REG. P. DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de **VEGA VEGA ELOY IGNACIO Y VEGA VEGA GODOFREDO,** para el predio con código catastral 14603, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 42D1E585

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2021

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2021

Firmado digitalmente por DE LAMA ZAPATA Jorge Mirko FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2021

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por **VEGA VEGA GODOFREDO Y RAMOS MOGOLLÓN MIDDIA**, para el predio con código catastral 030822, y a favor de **VEGA VEGA ELOY IGNACIO,** para el predio con código catastral 030821; con agua proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Tejedores, L2 9+519 Vilcazan(90); predios ubicados en el Bloque de Riego TEJEDORES, con código PSLO-05-B15, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tejedores, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Las Lomas, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM(WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
VEGA VEGA GODOFREDO RAMOS MOGOLLON MIDDIA	03656719 02641143	TJ 9-B	030822	583 829	9 471 578	7,594	85 393
VEGA VEGA ELOY IGNACIO	02883090	TJ 9-B	030821	584 087	9 471 823	7,595	85 404

Con volumen anual distribuido mensualmente para cada predio de la siguiente manera:

PREDIO (CC)	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
030822	8 089	9 430	9 124	4 659	3 922	10 178	4 757	2 297	6 010	6 177	12 572	8 177	85 393
030821	8 090	9 432	9 125	4 660	3 922	10 179	4 758	2 298	6 011	6 178	12 574	8 178	85 404

ARTÍCULO 3º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- **Notificar** la presente resolución a **VEGA VEGA ELOY IGNACIO, VEGA VEGA GODOFREDO,** Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tejedores, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 42D1E585